



**CONSEJO PROFESIONAL DE AGRIMENSURA
DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA
LEY N° 3985**

Socio Fundador de la Federación Argentina de Agrimensores

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, 26 de Diciembre de 2025.

VISTO:

La necesidad de actualizar los valores de matriculación de profesionales, cuota cuatrimestral de matrícula y tasas administrativas en concepto de visación de planos y,

CONSIDERANDO:

Que dichos valores actualmente vigentes presentan una desactualización, siendo necesario revertir tal situación.

Que tal actualización es de orden prioritario en razón del incremento de los costos que demanda el funcionamiento operativo administrativo-contable de la Institución.

Que la Asamblea extraordinaria autorizó a la Comisión Directiva a revisar, y en caso de ser necesario actualizar, los valores de los Honorarios Sugeridos y por tanto las Tasas Administrativas por Visación de Planos.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Asamblea extraordinaria.

LA COMISION DIRECTIVA

DEL CONSEJO PROFESIONAL DE AGRIMENSURA

RESUELVE

Artículo 1°: Actualizar los valores correspondientes a Matriculación de Profesionales y cuota cuatrimestral de la Matrícula Profesional, según lo indicado en el **Anexo A.**

Artículo 2°: Actualizar los valores correspondientes a Tasas Administrativas por Visación de Planos según lo indicado en el **Anexo B.**

Artículo 3°: Los valores actualizados según lo dispuesto en el artículo 2° tendrán vigencia a partir del 15 de Febrero de 2026.

Artículo 4°: De forma.-

.....
Ing. Agrim. LAURA SOLEDAD RIVAROLA
SECRETARIA

.....
Ing. Agrim. ANTONIO EZEQUIEL SERRA
PRESIDENTE

Resolución A.C.P.A. N° 12/2025



**CONSEJO PROFESIONAL DE AGRIMENSURA
DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA
LEY N° 3985**

Socio Fundador de la Federación Argentina de Agrimensores

ANEXO A

MATRICULACIÓN PROFESIONAL

Para Profesionales de la Agrimensura
Recibidos en la Universidad Nacional de Catamarca **\$ 187.500**

Para Profesionales de la Agrimensura
Residentes en otras Provincias
Excepto los comprendidos en
El convenio del NOA **\$ 625.000**

MATRICULA PROFESIONAL

Renovación de Matricula Profesional **\$ 127.050**

Renovación de Matricula Profesional pago anual..... **\$ 101.640**
(beneficio 20% descuento, abonando hasta el 31 de marzo de 2026)

1° Cuota cuatrimestral de Matrícula **\$ 42.350**
(vencimiento 30 de abril de 2026)

2° y 3° Cuota de Matricula, sujeta a modificaciones .



CONSEJO PROFESIONAL DE AGRIMENSURA
DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA
LEY N° 3985

Socio Fundador de la Federación Argentina de Agrimensores

ANEXO B

El cobro de las tasas administrativas se realizará según la siguiente tabla.

HONORARIOS SUGERIDOS Y VISACIONES SETIEMBRE 2025						
COD. DE MENSURA	HONORARIOS			VISACIONES		
	TIPO DE MENSURA	MENSURAS	VESEP	MENSURA	VESEP	
					1RA PARCELA	PARCELA ADICIONAL
URBANAS						
1	BALDIA	525.014	315.008	25.846	15.077	8.041
2	EDIFICADA	581.016	348.610			
3	HASTA 2000 m2	651.018	390.611			
4	HASTA 5000 m2	840.023	504.014			
5	HASTA 10.000 m2	1.218.033	730.820			
RURALES						
	HASTA 1 HA	644.018	386.411			
	DE 1 HA HASTA 5 HAS	826.023	495.614			
	DE 5 HAS HASTA 30 HAS	1.008.028	604.817	35.250	21.100	10.600
	DE 30 HAS A 50 HAS	1.512.041	907.225	53.000	31.750	15.900
	DE 50 HAS HASTA 100 HAS	2.100.057	1.260.034	73.500	44.125	22.100
	DE 100 HAS HASTA 200 HAS	2.800.077	1.680.046	98.000	58.800	29.440
	DE 200 HAS HASTA 350 HAS	3.780.103	2.268.062	132.300	79.400	39.700
	DE 350 HAS HASTA 500 HAS	4.480.123	2.688.074	156.800	94.100	47.100
	DE 500 HAS HASTA 1500 HAS	5.460.149	3.276.089	191.100	114.700	57.400
	DE 1500 HAS A 5000 HAS	7.560.207	4.536.124	264.700	158.750	79.400
	DE 5000 HAS A 10000 HAS	9.800.268	5.880.160	343.000	205.800	103.000
	DE 10000 HAS A 30000 HAS	11.340.310	6.804.186	397.000	238.200	119.100
	MAS DE 30000 HAS	13.580.372	8.148.223	475.300	285.200	142.700

Para las Mensuras superiores a 5 Has, los valores son indicativos por tramo, ya que el valor de la visación resultará del cálculo que realiza la planilla Excel que se le proveerá a todos los matriculados, donde se prorratea los valores de las tasas según la superficie.

FRACCIONAMIENTOS Y ANEXAMIENTOS

En estos casos se tomará la cantidad de lotes involucrados (resultantes de una división, loteo, etc o lotes a unificar) y la tasa será el 3,5% del valor que arroja el honorario aprobado por Resolución N° 1/2025 para los fraccionamientos. A este valor se le deberá sumar la tasa de visación correspondiente a la Mensura.



**CONSEJO PROFESIONAL DE AGRIMENSURA
DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA
LEY Nº 3985**

Socio Fundador de la Federación Argentina de Agrimensores

CERTIFICADOS DE VERIFICACION DE LIMITES Y AMOJONAMIENTO

Se aplicará el mismo valor de las VESEP mínima.

TASACIONES

Se aplicará la misma tasa administrativa de la VESEP mínima.

OTROS TRABAJOS

La tasa administrativa de visación en trabajos no contemplados o no encuadrables en ninguno de los casos descriptos en los puntos anteriores serán determinadas por el Consejo Directivo.

NOTA: La Mensura para Prescripción Adquisitiva se considerará igual a una mensura conforme a título, en lo atinente a cobro de **Tasa por Visación.**